

**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ARIAS I.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-466-509 en su condición de Administrador General y Representante Legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, quien en lo sucesivo se denominará **LA ANAM**; por una parte y por la otra, **EDUARDO ENRIQUE JAÉN LIMNIO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-64-1461, en su calidad de Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, quien en lo sucesivo se denominará **LA AIG** y en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente Acuerdo de Entendimiento, quien en lo sucesivo se denominará **ACUERDO**,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo eficiente y transparente de la administración pública, exige adoptar medidas que faciliten la tramitación electrónica expedita de los servicios gubernamentales, evitando los procesos manuales y la desarticulación de manejo de información entre las dependencias públicas.

Que **LA ANAM** creada mediante Ley No. 41 de 1 de Julio de 1998, es la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente.

Que entre los principios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente, que la citada Ley establece, figura estimular y promover comportamientos ambientalmente sostenibles y el uso de tecnologías limpias, como medio para reducir los niveles de acumulación de desechos y contaminantes del ambiente.

Que la Ley en mención confiere a **LA ANAM**, entre sus atribuciones, dirigir, supervisar e implementar la ejecución de la política, estrategias y programas ambientales del gobierno, conjuntamente con el Sistema Interinstitucional del Ambiente y organismos privados.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de vida de la ciudadanía, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que el Gobierno Nacional desea dar impulso a iniciativas de conservación de recursos naturales y de protección del medio ambiente, y que la reducción del uso del papel es una iniciativa verde ampliamente reconocida por la comunidad internacional y de impacto directo en los procesos de preservación de recursos naturales.

Que la implantación del proyecto "Panamá sin Papel", como una iniciativa gubernamental, permitirá incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, brindar transparencia en la gestión pública y reducir los gastos de funcionamiento del Gobierno, a través de la tramitación de solicitudes electrónicas y el proceso de expedientes digitales.

Que **LA AIG**, creada mediante la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, es la entidad competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción, políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia.

Que se ha encargado a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la ejecución del Proyecto "Panamá sin Papel", estableciéndose a su vez el día 1 de enero del 2012, como la fecha a partir de la cual se requerirá a las instituciones públicas la implantación de las solicitudes electrónicas y los archivos digitales para el proceso de los trámites gubernamentales, por lo que,

EN CONSECUENCIA LAS PARTES CONVIENEN EN:

PRIMERO: Implementar el Proyecto denominado "Panamá sin Papel" a lo interno de **LA ANAM**, ejecutando iniciativas que permitan a través de la automatización de los procesos y el intercambio electrónico de información entre instituciones del Estado, incrementar la productividad, mejorar la calidad del servicio a usuarios, reducir la burocracia, brindar transparencia total en la gestión pública y reducir los gastos administrativos.

SEGUNDO: Que en el marco de actuación del **ACUERDO** se establecen como proyectos a ejecutar con sus resultados esperados al 1 de enero de 2012, los siguientes:

a. **PROYECTO ESTRATEGIA CERO PAPEL**

Orientado a apoyar la implementación del Proceso en Línea, que incluirá un plan de acción para el desarrollo del mismo, un diagnóstico del consumo, uso y costos generados por la utilización de papelería, un manual operativo sobre los nuevos procesos y formatos de trámites, y campaña de sensibilización a todos los niveles de la institución.

b. **SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.**

Proyecto institucional piloto para la automatización de las herramientas existentes en la dirección, que organicen la información de los procesos de supervisión, control y fiscalización que se encuentran dispersos, además de mejorar los tiempos de respuesta.

c. **PROYECTO SISTEMA DE GESTIÓN EN LÍNEA DE ANAM.**

Creación de una plataforma en línea para realizar todos los trámites institucionales vía electrónica y digital, mejorando los procesos existentes y la transparencia de la información.

d. **PROYECTO ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE EXPEDIENTES**

Dirigido a fortalecer las capacidades administrativas de **LA ANAM**, en cuanto al manejo de expedientes y archivos.

Implementación de un sistema de archivos que permita una adecuada organización y depuración de los documentos físicos, que permita

garantizar un efectivo y eficiente proceso de digitalización que facilite el acceso a la información.

TERCERO: LA AIG asesorará al equipo técnico de LA ANAM, en lo referente al desarrollo de la interoperabilidad y el proceso de organización archivística y automatización de procesos y digitalización de documentos y, propiciará el intercambio de experiencias basado en las buenas prácticas realizadas internacionalmente.

CUARTO: LAS PARTES propiciarán en conjunto, el entorno legal adecuado que estimule la creación de servicios electrónicos accesibles, inclusivos, centrados en el usuario, que garantice la aceptación de la validez de los documentos digitales en la tramitación gubernamental y que contemple como medida de aseguramiento de calidad del servicio público, un marco de interoperabilidad gubernamental que elimine las barreras de compartición de información entre instituciones del Estado.

QUINTO: LA AIG promoverá la adecuación de las facilidades e infraestructuras de LA ANAM, para facilitar la tramitación digital de los trámites de los ciudadanos y coadyuvará en la consecución de los recursos presupuestarios requeridos para el logro de los objetivos que se han fijado como parte del ACUERDO.

SEXTO: LAS PARTES, para ejecutar las actividades resultantes producto del ACUERDO, podrán contar con el apoyo técnico y financiero de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

SÉPTIMO: LAS PARTES establecerán un cronograma para la implementación y adecuación del presente programa, de manera tal que facilite la supervisión y un mayor control del mismo.

OCTAVO: LAS PARTES colaborarán en la difusión de las acciones que realicen ambas instituciones, derivadas de este instrumento, llevando a cabo publicaciones conjuntas o individuales en los medios escritos o tecnológicos que cuenten para ello.

NOVENO: El ACUERDO será evaluado semestralmente por un Comité conjunto, cuyos miembros serán nombrados por LAS PARTES, para determinar los logros alcanzados y el impacto del proyecto.

DÉCIMO: El presente ACUERDO, podrá ser modificado por acuerdo entre LAS PARTES, siempre y cuando, se manifiesten por escrito la aceptación de la modificación propuesta. Las modificaciones serán agregadas al presente Acuerdo mediante una Adenda que firmarán LAS PARTES.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier conflicto o controversia que surja, LAS PARTES con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente ACUERDO, se resolverá de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes al momento de surgir o, se conozca la existencia del conflicto o controversia.

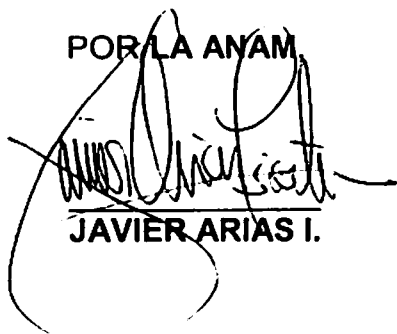
En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente y aplicable al ACUERDO.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente ACUERDO entrará en vigencia a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: El presente **ACUERDO** tendrá una duración indefinida. El mismo podrá resolverse por mutuo acuerdo o por solicitud de una de las **PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con una anticipación de tres meses. En este caso, las **PARTES** se comprometen a negociar su terminación con el propósito de concluir satisfactoriamente las acciones en marcha.

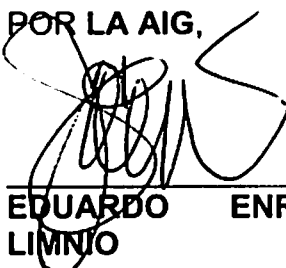
Para constancia se firma el presente **ACUERDO** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los ____ () días del mes de _____ del año dos mil diez (2010).

POR LA ANAM



JAVIER ARIAS I.

POR LA AIG,



EDUARDO ENRIQUE JAÉN
LIMÑO

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Refrendado hoy _____ de _____ de _____